

RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TRUJILLO,
VALLE DEL CAUCA
Carrera 18 No. 19-16 Telefax 2267240
trujillojuzgado@gmail.com

AUTO DE SUSTANCIACION CIVIL No. 062
RADICACIÓN 2020-00111-00
EJECUTIVO SINGULAR

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Trujillo Valle, febrero diecisiete (17) del dos mil veintitrés
(2023).

Cumplidas las ritualidades del artículo 293 del Código General del Proceso, efectuadas las publicaciones ordenadas y vencido el término de Emplazamiento del artículo 108 de la misma norma procesal, y considerando que el demandado LUIS ANGEL CARVAJAL PUERTA, persona Emplazada no compareció, el despacho procede a designarle CURADOR AD-LITEM para que lo represente en este proceso EJECUTIVO SINGULAR tramitado en su contra por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A, nombramiento que debe ceñirse a la norma establecida en el artículo 7° del Código General del Proceso, por consiguiente el Juzgado,

RESUELVE

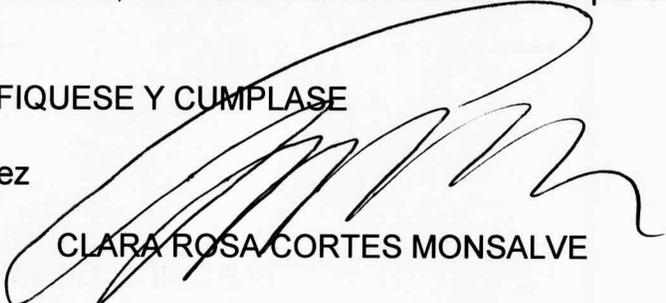
1°. DESIGNASE al abogado WILMER ALBERTO MUÑOZ NARVAEZ, como curador Ad- Litem, para que represente al demandado LUIS ANGEL CARVAJAL PUERTA, dentro de este proceso, con la advertencia que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo las excepciones que el designado acredite oportunamente.

2°. COMUNIQUESELE el nombramiento conforme a lo dispuesto en el artículo 48 del Código General del Proceso.

3°. FIJASE la suma de quinientos cincuenta mil pesos (\$550.000.00), MCTE, como gastos provisionales, los cuales deben ser cancelados por la parte actora, una vez el curador Ad-Litem acepte el cargo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez



CLARA ROSA CORTES MONSALVE

SECRETARIA
NAYIBE MARQUEZ SANTA

Atentamente

NAYIBE BEGGO EGORIS

Se me comunicó con Oficio Civil No. 0123 de marzo 11 del 2008 en contra del señor JESUS MARIA VARGAS ANGEL, medida de tutela radicada bajo el No. 2008-00033-00 del JUZGADO 2o A INTERMUNICIPAL DE LA CIUDAD DE PARIS, ordenado dentro del presente proceso ejecutivo. Lo DECRETAR la cancelación del embargo de manera que Diciembre catorce (14) del dos mil diez (2010) RESUELVA 00- JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL- TRUJILLO- VALLE DEL CAUCA INTERMUNICIPAL CIVIL No. 282- RADICACION 2008-00033-

VARGAS ANGEL Y NITZA GILBERTO VARGAS

BEATRIZ GARCIA en contra de los señores JESUS MARIA VARGAS ANGEL y NITZA GILBERTO VARGAS que acualmente residen en este despacho el señor EMILIO GARCIA dentro del proceso ejecutivo judicial de menor cuantía de manera que me permito transcribir lo contenido del auto

Tu día 14

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
Señores

Diciembre 14 del 2010
Oficio Civil No. 282

TRUJILLO- VALLE DEL CAUCA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

	Juzgado Promiscuo Municipal Trujillo, Valle del Cauca
	ESTADO CIVIL No. 022
Hoy, febrero 21 de 2023 se notifica a las partes el Auto No. 062 de febrero 17 de 2023.	
Fdo. NAYIBE MARQUEZ SANTA. Secretaria	